

PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Código: DI-DIR-007 Versión: 00

Fecha de aprobación: 11 de junio de 2025

Página: 1 de 2

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, ALCOHOL Y TABACO.

RED MEDICRON IPS, en cumplimiento de su compromiso con la salud integral, el bienestar y la seguridad de todos sus colaboradores, contratistas y demás personas vinculadas directa o indirectamente con la institución, reconoce que el consumo de alcohol, tabaco, sustancias psicoactivas (SPA) pueden generar efectos adversos que comprometen el ambiente laboral, el desempeño y la integridad física y mental de las personas, por lo anterior y en concordancia con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, se establece la presente política, de estricto cumplimiento, que contempla las siguientes disposiciones:

- Participar activamente en los programas o capacitaciones orientados a promover y sensibilizar sobre el cumplimiento de esta Política.
- Se prohíbe el consumo de alcohol, tabaco, sustancias psicoactivas (SPA) incluyendo bebidas energizantes al ingreso y durante la jornada laboral, tanto dentro como fuera de las instalaciones de la institución.
- Ningún colaborador o contratista, sin importar su rango o función, podrá presentarse al trabajo bajo los efectos o secuelas del consumo de alcohol, sustancias psicoactivas o cualquier sustancia que altere el estado de conciencia, el ánimo, la percepción o la capacidad de respuesta.
- Está prohibida la posesión, consumo y/o comercialización de bebidas alcohólicas, tabaco y sustancias psicoactivas tanto en las instalaciones como en las actividades laborales realizadas fuera de la institución.
- En caso de requerir, por prescripción médica, el uso de medicamentos que puedan afectar la ejecución segura de sus responsabilidades asignadas, el colaborador deberá informar oportunamente a su jefe inmediato para que se tomen las medidas preventivas correspondientes.
- RED MEDICRON IPS se reserva el derecho de realizar pruebas de alcoholemia y/o de detección de sustancias psicoactivas de manera preventiva y aleatoria, en el marco de su programa de prevención, ya sea directamente o a través de terceros autorizados. Estas pruebas podrán aplicarse en situaciones en las que un colaborador o contratista se vea involucrado en un accidente, incidente o situación de riesgo, o cuando presente comportamientos, signos o actitudes que generen sospecha de consumo. Lo anterior se fundamenta en que la actividad asistencial en salud implica una alta responsabilidad y riesgo sobre la vida de terceros, conforme a lo establecido en el Decreto 1108 de 1994.
- Se prohíbe estrictamente el uso de tabaco y aerosoles, como cigarrillos convencionales y electrónicos, incluyendo dispositivos de vapeo al interior y alrededor de las instalaciones fijas de la institución, al interior de los vehículos institucionales y en reuniones, asambleas o actividades de índole laboral convocadas por la institución o partes interesadas.





PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, ALCOHOL Y TABACO.

Código: DI-DIR-007 Versión: 00 Fecha de aprobación:

11 de junio de 2025 Página: 2 de 2

El incumplimiento de esta política, así como la negativa a someterse a inspecciones o a pruebas necesarias para verificar su cumplimiento, será considerado una falta grave. En consecuencia, la Institución podrá aplicar las sanciones disciplinarias establecidas en el reglamento interno de trabajo y la legislación vigente, incluyendo la terminación del contrato laboral o contractual por justa causa.

La Dirección Ejecutiva de RED MEDICRON IPS confía en que esta política será acogida con compromiso y disposición por parte de todos los colaboradores, con el fin de promover un entorno laboral seguro, respetuoso y armonioso para el bienestar de todos.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los 11 días del mes de junio del 2025.

Mouricio Enríquez Velásquez.

Director Ejecutivo Red Medicron IPS

